

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-12523-2022** del 03 de agosto de 2022, la señora **LILIANA PATRICIA SILVA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.560, presentó ante Cornare solicitud para el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, autorizada por los señores **RAMON ANTONIO SILVA BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía número 3.559.888, propietario de predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.020-18691 ubicado en la vereda la mosca del Municipio de Rionegro y la señora **ROSA ELENA VELEZ DE MELGUIZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.369.885, propietaria del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.020-33770, ubicado en la vereda la Mosca en el Municipio Rionegro-Antioquia. Las especies arbóreas se encuentran en linderos de ambos predios.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Sede Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la señora **LILIANA PATRICIA SILVA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.560, autorizada por los señores **RAMON ANTONIO SILVA BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía número 3.559.888, y **ROSA ELENA VELEZ DE MELGUIZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.369.885, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.020-18691 y 020-33770, ubicados en la vereda la Mosca del Municipio Rionegro-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-12523-2022** del 03 de agosto de 2022

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta a **LILIANA PATRICIA SILVA RENDÓN**, a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **LILIANA PATRICIA SILVA RENDÓN**, en calidad de autorizada de los señores **ROSA ELENA VELEZ DE MELGUIZO** y **RAMON ANTONIO SILVA BENTANCUR**, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la ley 633 de 2000, el acuerdo de consejo directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la circular interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El Valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **LILIANA PATRICIA SILVA RENDÓN**, autorizada por los señores **RAMON ANTONIO SILVA BETANCUR** Y **ROSA ELENA VELEZ DE MELGUIZO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.40585

Asunto: aprovechamiento de árboles

Procedimiento: Trámite Ambiental

Proyecto: Judicante Ximena Osorio Cacante

Revisó: Abogada- Piedad Úsuga

Trazabilidad: Vis- Fila:573

Fecha:04/08/2022

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambienta\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02